Defensores del Chaco 170 c/ Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez

Telefax: +595294 220-252

I+595294 220-358

DICTAMEN JUSTIFICATIVO CONTRATO ABIERTO

Fecha: 17 de octubre del 2022
Ref.: CONTRATACIÓN DIRECTA N°29 /2022. ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA. TRAMO ARSENIO ERICO. ID 421049.

Visto que la Ley N° 2051/03, establece en su Art. 20 inciso s), la posibilidad de adoptar como modalidad de contrato, al Contrato abierto, determinado primeramente que el Pliego debe Contener las cantidades mínimas y máximas de bienes o servicios a adquirir o porcentaje de presupuesto mínimo y máximo a ejercer, en el caso de los contratos abiertos y que el reglamento de la ley establecerá las previsiones para la utilización de esta modalidad;

Que, a su turno, el Decreto N° 2992/19, establece en su Art. 39 que la modalidad de contratos abiertos, se utilizará cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, obras, servicios o consultorías, que será necesaria durante la duración del contrato, en cuyo caso se especificarán los montos o cantidades mínimas y máximas a ser contratadas y entre otras consideraciones que las condiciones para la utilización de esta modalidad serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Asimismo, la Dirección Nacional de Contrataciones en uso de sus facultades reglamentarias y en calidad de institución de regulación, ha emitido la Res. DNCP N° 4576/20, por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto, ha dispuesto, en su Artículo 4° que en todos los casos en los que la Convocante adopte la modalidad de Contrato Abierto, al momento de la comunicación de los llamados se deberá acompañar la debida justificación expedida por el responsable de la Unidad Operativa de Contratación, en la que se explique: a. La aplicabilidad de dicha modalidad contractual; b. La utilización de cantidades mínimas y máximas o montos mínimos y máximos, dependiendo de la naturaleza del contrato. c. Excepcionalmente, si el/los montos o cantidades mínimas establecidos son inferiores al cincuenta por ciento (50%) del máximo a ser contratado, se deberán explicar los motivos en los que se funda dicha situación.

Considerando que la Dirección de Obras, como área requirente del llamado a licitación, ha indicado la necesidad de adquirir mezcla asfáltica para distintas intervenciones viales que deban ser realizadas durante el año, para algunas reparaciones ya identificadas y para otras que se vayan suscitando, ya sea como consecuencia de pedidos ciudadanos, desgaste por uso regular de las vías, daños por fenómenos climatológicos, en diferentes modalidades de trabajo, como ser mantenimiento, pavimentación, bacheo o regularización en

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ
C.P. Olga Franco
Directora Interina
D.O.C

distintas calles de la ciudad, lo que torna en indeterminada la cantidad de bienes que serán adquiridos, lo que da cuenta de que el contrato abierto es una alternativa para la contratación.

En tal sentido, la finalidad de la adquisición y la dinámica de la situación vial del Tramo Arsenio Erico, hacen que la determinación de cantidades exactas o aproximadas para un contrato, puede no resultar una herramienta eficiente para la satisfacción de las necesidades sociales en este rubro, sumado a que no existen registros históricos suficientes para aproximarnos a cantidades que puedan ser licitadas, es por ello que adoptar la modalidad de contrato abierto por montos, ante la fluctuante necesidad es la manera más idónea de encarar la licitación, siendo el presupuesto disponible para la adquisición, según la disponibilidad presupuestaria certificada por la Dirección de Administración y Finanzas, el que determina el monto máximo a ser contratado, es decir 196.000.000 de Guaraníes y el monto mínimo corresponderá al 50% del mencionado valor, resultando la suma de 98.000.000 de Guaraníes.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ • UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CP Olga Franco, *Directora*
Dirección Operativa de Contrataciones.
Municipalidad de Itauguá